



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 25 FEB 2026

DECRETO N° 612 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 339, de fecha 9 de diciembre de 2025, de la Alcaldesa de La Serena a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N° 04-2480, de fecha 1 de diciembre de 2025, de la Dirección de Obras a la Alcaldesa de La Serena; la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2025, de tres vecinas de la calle Ecuador, sector Compañía Alta, La Serena; el informe de don Juan Añazco Quintana, de la Dirección de Servicios a la Comunidad, de fecha 31 de julio de 2024; el Decreto Alcaldicio N° 4947, de fecha 1 de octubre de 2025, que establece orden de subrogancia en el caso de ausencia de la Alcaldesa de La Serena, apareciendo en primer lugar el Administrador Municipal; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, tres vecinas de la calle Ecuador, sector Compañía Alta, La Serena, doña Verónica Godoy, doña Jacqueline Contreras y doña Ana Urrutia, solicitaron a este municipio autorización para instalar un cierre perimetral en dicha calle, específicamente en el tramo colindante con el canal Jaramillo, fundado en la ocurrencia de hechos que afectan la seguridad del sector, entre ellos: a) Que, muchos vecinos han sido víctimas de robos y hurtos; b) Que, las personas involucradas han sido vistas trasladando objetos de valor como televisores y cilindros de gas hacia el canal Jaramillo, donde esconden lo sustraído, especialmente en horas de la madrugada; c) Que, en el sector reside una importante cantidad de adultos mayores, algunos con enfermedades de consideración, quienes viven con una constante sensación de inseguridad y temor; y d) Que, como comunidad están dispuestos a organizarse para efectuar el cierre con sus propios recursos, mediante actividades de recaudación, compra de materiales y apoyo directo en su instalación.

2.- Que, agregan las vecinas, el cierre contaría con una puerta peatonal que permanecería cerrada entre las 22:00 y las 06:30 horas, con el fin de reducir los episodios delictuales. Que, la apertura se realizaría a partir de las 06:30 horas, permitiendo el tránsito habitual de niños y niñas a establecimientos educacionales cercanos y de vecinos hacia los lugares de trabajo. Que, como residentes se comprometen a mantener, reparar y financiar la infraestructura del cierre.

3.- Que, tal como lo señala la Dirección de Obras en el of. int. ord. N° 04-2480, de fecha 1 de diciembre de 2025, dirigido a la Alcaldesa de La Serena, la propuesta presentada por las vecinas no implica el cierre de un tramo de la calle sino únicamente la instalación de una reja en el límite del canal, y por ello, no sería aplicable la Ordenanza N° 5, sumado a que el control de acceso peatonal se limitará a un extremo y solo en horario comprendido entre las 22:00 y las 06:30 horas. Que, añade dicha unidad municipal, desde el punto de vista técnico no existiría un impedimento, ya que la calle Ecuador, conforme al Plan Regulador Comunal, se encuentra interrumpida y continúa al otro lado de dicha área.

4.- Que, mediante el of. int. ord. N° 339, de fecha 9 de diciembre de 2025, la Alcaldesa de La Serena remite los antecedentes a la Dirección Asesoría Jurídica.

5.- Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5°, letra c), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones la municipalidad tendrá, entre otras, la atribución esencial de administrar los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado. Que, luego, el artículo 36, inciso primero,

prescribe que los bienes nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos, añadiendo el inciso segundo que, los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Que, por último, el artículo 63 señala que el alcalde tendrá, en lo que interesa, las atribuciones de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; y otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.

6.- Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha precisado, entre otros, en el dictamen N° 25.472, de 2012, que los permisos municipales constituyen una decisión unilateral de la autoridad que actúa en un plano de preeminencia, rigiéndose por el derecho público y, por ende, están sujetos a la discrecionalidad del alcalde de la entidad edilicia de que se trate, quien puede establecer las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse y también revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad que se cumplan las exigencias establecidas.

DECRETO:

1. **OTÓRGASE** a los vecinos de calle Ecuador, sector Compañía Alta, La Serena, representados para estos efectos por doña Verónica Godoy Carlos, con domicilio en ..., **PERMISO PRECARIO DE OCUPACIÓN SOBRE UN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, ubicado al final de la calle, específicamente en el límite con el canal Jaramillo, con el objeto de instalar una reja, la que tendrá un ancho de 13,50 metros.
2. El presente permiso se otorga por razones de seguridad, reduciendo las situaciones de riesgo en el sector, considerando que hoy, al no existir un cierre, el tránsito de personas no posee un control, lo que se suma a la falta de luz en el canal Jaramillo.
3. El permiso se mantendrá vigente por el plazo de un año, contado desde la fecha del presente decreto, debiendo los vecinos organizarse conforme con lo establecido en la ley N° 19.418, establece normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
4. Sin perjuicio del plazo anterior, el permiso que se otorga es precario, es decir, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, con la sola decisión del municipio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dictándose el respectivo acto administrativo fundado, encontrándose los vecinos obligados a poner a disposición inmediata de la Municipalidad de La Serena el bien nacional de uso público.

Se pondrá término además al permiso por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en otra resolución alcaldía que lo complementa.

5. Los vecinos deberán cumplir con lo siguiente: a) el cierre debe contar con una puerta peatonal que permanecerá cerrada entre las 22:00 y las 06:30 horas; b) la apertura de la puerta se realizará a las 06:30 horas, permitiendo con ello, entre otros, el tránsito habitual de niños y niñas a establecimientos educacionales cercanos; y c) mantener, reparar y financiar la infraestructura del cierre.
6. Los vecinos deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, a las Ordenanzas locales, y a las instrucciones que en su caso le otorgue el municipio a través de las unidades competentes.
7. **DESIGNASE** responsable de supervisar el cumplimiento del permiso a la Sección de Recintos Municipales.
8. **DEJASE ESTABLECIDO** que, existe un árbol en el lugar donde se instalará la reja, el que deberá ser retirado por la Dirección de Servicios a la Comunidad, según la evaluación que realice, y en cuanto ello le fuera posible con los medios de que dispone.

9. **NOTIFÍQUESE** a doña Verónica Godoy Carlos por carta certificada o personalmente, a través de la Dirección Asesoría Jurídica, sin perjuicio de su comunicación por correo electrónico.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



HALID DAUD GÓMEZ
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Sra. Verónica Godoy Carlos
 - Sección de Recintos Municipales
 - Dirección de Servicios a la Comunidad
 - Departamento de Servicios Generales
 - Delegación Las Compañías
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/MPVV/VRS

